



Municipalidad de Patagones  
Honorable Concejo Deliberante  
"Patagonia Argentina"

**Corresponde a Expte 4084-311HCD/08.**

Carmen de Patagones, 06 de Noviembre de 2008.

**VISTO:**

La vigencia de la Ley 11.757 en su calidad de "Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires" y su artículo N° 54, Capítulo I, Planta Permanente, referido a la creación de un "Régimen de Retiro Voluntario" y;

**CONSIDERANDO:**

Que, no se ha reglamentado para la Municipalidad de Patagones la posibilidad de que el personal de la misma tenga la opción de acogerse al beneficio del "Retiro Voluntario" establecido en el artículo N° 54 de la Ley 11.757.

Que, esta posibilidad de desvinculación permitiría, no solo ir disminuyendo la Planta de Personal Permanente generando las correspondientes vacantes, sino que también facilitaría a los interesados la consolidación de sus emprendimientos laborales fuera del Estado Municipal o bien su inserción definitiva en la actividad privada, convirtiendo a la presente norma en un aporte a la transformación y el desarrollo productivo que provienen de la iniciativa individual y colectiva,

Que, el crecimiento advertido en la actividad privada amerita la promoción de una transferencia de recursos humanos desde el estado hacia ese sector con el objeto de consolidar el desarrollo productivo que se viene dando desde el nivel nacional, provincial y municipal,

Que, a los fines de evitar un perjuicio a las finanzas municipales y considerando la preservación del orden contable y presupuestario este "Régimen de Retiro Voluntario" deberá ser puesto en vigencia a partir del 01 de enero de 2009, para lo que el Departamento Ejecutivo y el Departamento Legislativo determinarán la creación de las partidas presupuestarias correspondientes a los fines de atender el financiamiento del presente régimen,

Que, se hace necesario determinar un parámetro a los fines de definir la forma de pago de la indemnización, el cual deberá estar directamente relacionado con la antigüedad de revista del agente que aspire al beneficio,

Que, a los fines de no alterar el normal funcionamiento de las distintas áreas municipales, tanto el Departamento Legislativo como el Departamento Ejecutivo se reservarán la atribución de denegar el retiro,

Que, visto la naturaleza del régimen se hace necesaria la implementación de un registro permanente de aspirantes a acceder al beneficio para proceder a su evaluación y posterior notificación, por lo que se deberá instruir a la Gerencia de Recursos Humanos para su aplicación,



Municipalidad de Patagones  
Honorable Concejo Deliberante  
"Patagonia Argentina"

Que, en sesión Especial celebrada el día 23 de diciembre de 2008 se resolvió confeccionar texto ordenado de la presente norma;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:**

## O R D E N A N Z A

**ARTICULO 1º:** Establecese el "Régimen de Retiro Voluntario" para el personal de Planta Permanente de la Municipalidad de Patagones autorizado por el artículo N° 54 de la ley 11.757 a partir del 01 de enero de 2009.-----

**ARTICULO 2º:** Determínese la creación de un "Registro Permanente de Solicitudes de Retiro Voluntario" el cual se habilitará en la Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad. El acceso a este beneficio se otorgará por estricto orden de inscripción, previa evaluación del sector correspondiente.-----

**ARTICULO 3º:** Determínese para el cálculo de la indemnización por Retiro Voluntario, el último ingreso percibido como personal de Planta Permanente inmediato anterior a la aceptación del retiro.-----  
**(Agregado por Ordenanza N° 738)**

**ARTICULO 4º:** Aféctese en forma anual y permanente de la Jurisdicción 1110101000 – Intendente Municipal – Programa 01.06.00 – Recursos Humanos – Partida de Gastos 1.6.0.0 - Beneficios y Compensaciones una suma no menor al 1% del total de fondos destinados a sueldos del personal, tanto del presupuesto del Departamento Ejecutivo como del presupuesto del Honorable Concejo Deliberante, a los fines de financiar el presente "Régimen de Retiro Voluntario". Una vez ejecutado el total de esta partida se suspenderán los retiros hasta el próximo ejercicio presupuestario.-----  
**(Modificado por Ordenanza N° 376)**

**ARTICULO 5º:** Las solicitudes serán evaluadas por el Director, o su igual, correspondiente al sector al que pertenezca el aspirante al beneficio, quien podrá sugerir su aprobación o denegatoria.-----

**ARTICULO 6º:** La aprobación definitiva de una solicitud de retiro será atribución exclusiva del Presidente del Honorable Concejo Deliberante o del Intendente Municipal según corresponda al Departamento Legislativo o al Departamento Ejecutivo.-----

**ARTICULO 7º:** Tendrá acceso a este beneficio todo agente de Planta Permanente no mayor de sesenta años y que cuente con no menos de cinco años y hasta 25 años de servicios prestados en el ámbito de la Municipalidad de patagones.-----  
**(Modificado por Ordenanza N° 738)**



Municipalidad de Patagones  
Honorable Concejo Deliberante  
"Patagonia Argentina"

**ARTICULO 8º:** Determínese, que aquellos agentes que superen los 25 (veinticinco) años de servicios municipales, podrán acogerse al presente Régimen de Retiro Voluntario percibiendo por toda indemnización el cálculo establecido hasta el techo de 25 años.-----  
**(Agregado por Ordenanza N° 738)**

**ARTICULO 9º:** El agente que opte por el "Régimen de Retiro Voluntario" percibirá una indemnización equivalente al doble de la última remuneración mensual, regular y permanente como empleado Municipal de Planta Permanente, por cada año o período superior a seis meses de servicios prestados al estado municipal, se computaran los años de servicios como personal Temporario con aportes al IPS, como funcionario político y/o concejal que se hayan desempeñado, en el ámbito de la Municipalidad de Patagones, con certificación de la Gerencia de Recursos humanos.-----  
**(Modificado por Ordenanza N° 738)**

**ARTICULO 10º:** El cálculo de la indemnización se efectuará sobre la remuneración bruta del agente, exceptuando los componentes que no se encuentren sujetos a retención y las cargas de familia.-----

**ARTICULO 11º** Modalidad de pago: Se abonará su totalidad en un único pago.-----  
**(Modificado por Ordenanza N° 376)**

**ARTICULO 12º:** En los casos en que los agentes se encontraren o fueren sometidos a sumario administrativo o proceso penal de los que pudiere resultar sanción expulsiva, el reconocimiento y pago de la indemnización que pudiera corresponder en el caso previsto en la presente ordenanza, quedará suspendido hasta tanto finalicen las actuaciones respectivas con resolución definitiva o, en su caso, sobreseimiento provisional firmes. Si de tales actuaciones resultare que corresponde sanción expulsiva, los agentes afectados perderán definitivamente el derecho a indemnización o compensación. Si la penalidad a aplicar se limita a suspensión, el agente no tendrá acceso a este beneficio hasta tanto haya cumplido con la misma.-----

**ARTICULO 13º:** El acceso al "Régimen de Retiro Voluntario" importará el cese del agente y la extinción de la relación de empleo público.-----

**ARTICULO 14º:** La Municipalidad de Patagones se desvincula de toda responsabilidad legal ante posibles acreedores a partir del cese del agente.-----

**ARTICULO 15º:** Los agentes que hayan accedido al presente beneficio no podrán reingresar al servicio en el estado municipal durante los cinco (5) años posteriores a su cese, bajo el régimen de la Ley N° 11.757. -----  
**(Modificado por Ordenanza N° 738)**

**ARTICULO 16º:** Regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-



Municipalidad de Patagones  
Honorable Concejo Deliberante  
"Patagonia Argentina"

Emilce Nelly Yunes  
SECRETARIA  
H.C.D. - Patagones



Tristan Edgardo Garat  
PRESIDENTE  
H.C.D. - Patagones

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES, EN LA DECIMA SEGUNDA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 15/09/2010 – APROBADO POR UNANIMIDAD DE EDILES.

**REGISTRADA BAJO EL N° 340 – (TEXTO ORDENADO)**

---

**HISTORIAL:**

**PIMERA APROBACIÓN, DECIMA QUINTA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 05-11-2008.**

**REGISTRADA BAJO EL N° 340.**

**Firmado:** ALEJANDRO VILLEMUR: PRESIDENTE: HCD  
NELLY YUNES: SECRETARIA HCD.

---

**CON MODIFICACIONES POR ORDENANZA N° 376.  
Aprobada en Sesión Especial 23/12/2008.**

**Firmado:** ALEJANDRO VILLEMUR: PRESIDENTE: HCD  
NELLY YUNES: SECRETARIA HCD

---

**CON MODIFICACIONES POR ODENANZA N° 738.  
Aprobada por Unanimidad en la Décima Segunda Sesión Ordinaria del día 15/09/2010.**

**Firmado:** TRISTAN EDGARDO GARAT - PRESIDENTE: HCD  
NELLY YUNES: SECRETARIA HCD.

---